CONTRATO U.O.C. Nº 007/2013

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa "IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA S.A."

La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, que en texto de este Contrato se identificará como la Contratante, con domicilio en las calles Mariscal López Nº 993 esquina Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la **Sra. Prof. Julia Benitez, en su carácter de Directora General y Presidente del Consejo de Administración**; y **el Lic. Victor Claudio Dominguez**, **Tesorero y Miembro del Consejo de Administración,** y la firma **IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA S.A.** a quien en adelante se le llamará la Contratista, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 327 c/ Curupayty, ciudad de Asunción, RUC Nº 80045576-2, representada por el Doctor Javier Moreno Iribas, con C.I. Nº 570.441 adjudicatario por Resolución del Consejo de Administración N° 01/927/13 del 8 de marzo de 2013, de la **LPN N° 03/2013 Servicio Social - Estudios Especializados - Ad Referéndum al Presupuesto 2013"**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, así como también otras disposiciones relacionadas al mismo según las siguientes cláusulas:----------

Cláusula Primera: Del Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Contratante** y la Contratista con relación a la **LPN N° 03/2013 Servicio Social - Estudios Especializados - Ad Referéndum al Presupuesto 2013".**----------

Cláusula Segunda: De los Documentos que forman parte del Contrato.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos.
2. Resolución del C.A. Nº 01/927/12 del 8 de marzo del 2013 por la que se Adjudica la Contratación.
3. La oferta y demás documentos presentada por la Contratista, para la firma del presente Contrato, detallada en el Pliego de Bases y Condiciones.
4. La Descripción de los Bienes, Cantidad y Especificaciones Técnicas Requeridas (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2.051/03), anexo al presente contrato.

Los documentos del Contrato deberán considerase mutuamente explicativos y no excluyentes. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.----------

Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el Objeto de Gasto **270 "SERVICIO SOCIAL"**.----------

Cláusula Cuarta: Alcance.

La Contratista se compromete en la provisión de bienes según inciso "4" de la Clausula Segunda del presente contrato, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos, comprometiéndose a cumplir con los tiempos y los plazos especificados, así también con la oferta presentada; salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **Contratante.**----------

I.R.M. S.A. Iribas Resonancia Magnética Mcal. López 327 c/ Curupayty Tel.: 225 - 145 (0981) 711 002 Asunción - Paraguay

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Cláusula Quinta: Plazos Contractual.

Se establece que el presente Contrato tiene un plazo de validez desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la ejecución total del contrato o al 31 de diciembre del 2013.----------

Cláusula Sexta: Normas Técnicas.

El servicio deberá estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Séptima: Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.

La Contratista y la Contratante estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor a los sucesos que no pueden ser previstos o que previstos no pueden evitarse, pudiendo los mismos ser producidos por la naturaleza o por hechos del hombre. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

Cláusula Octava: Precio del Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del contrato por la adjudicación en el Lote N° 2 "Tomografías" por un **MONTO MÍNIMO A CONTRATAR DE 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones) y por un MONTO MÁXIMO A CONTRATAR DE GS. 100.000.000.- (Guaraníes Cien Millones),** conforme al ANEXO N° 1 "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS" cuyo monto no se podrá exceder e incluye todo gasto, tasa e impuestos, despachos, instalaciones de todo lo adjudicado en los lugares indicados por la **Contratante**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de la **Contratista.-**

Cláusula Novena: Forma de Pago y Facturación.

El pago del suministro se efectuará, en Guaraníes, conforme a las siguientes condiciones:

1. Será pagado de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos disponibles de la Institución.
2. El Proveedor someterá a consideración de la DIBEN, las siguientes documentaciones:

- Factura Crédito correspondiente que describa los bienes y/o servicios suministrados, cantidad, precio unitario del servicio prestado en forma mensual en número y letra.
- En el caso de los bienes entregados en DIBEN deberán acompañar a las Facturas Crédito una Nota de Remisión con la firma de recepción del Personal Administrativo Responsable.

3. Las facturaciones se harán hasta el 31 de diciembre del Ejercicio 2013.----------

4. Los pagos se realizarán conforme al servicio total realizado del ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Órdenes de Compra o Servicio respectivos. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las

I.R.M. S.A.
Iribas Resonancia Magnética
Mcal. López 327 c/ Curupaity
Tel.: 225 - 145 (0981) 711
Asunción - Paraguay

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.----------

5. En caso de falta de pago por faltas imputables a la **Contratista**, no implicara responsabilidad alguna para la **Contratante**.----------

Cláusula Décima: Multa por Retraso.

Si la **Contratista** no diera cumplimiento a la entrega del bien adjudicado en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del bien en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducidas automáticamente de cualquier suma adeudada a la **Contratista** o en su caso, ejecutada la Garantía Fiel de Cumplimiento de Contrato. El plazo de atraso máximo para la entrega del bien adjudicado será de veinte (20) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad.

La **Contratante** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad, en cualquier momento y a través de los medios de verificación técnica que estime conveniente, de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso que no se cumpla con las especificaciones técnicas la partida, segmento, tramo de instalaciones, etc. a la que el mismo corresponda será rechazada y será causal de rescisión del Contrato, salvo que sea sustituida en el plazo perentorio del día hábil posterior a la notificación del rechazo.----------

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La **Contratista**, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Art. 39º Inc. "c" de la Ley 2051/03; por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia mínima al 31 de enero del 2014, a partir de la fecha de suscripción de Contrato, extendida a la orden de la **Contratante**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La **Contratante** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratista.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **Contratante** a la rescisión unilateral del presente Contrato: ----------

1. Si la **Contratista** o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.----------
2. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

I.R.M. S.A. Imbas Resonancia Magnética Mcal. López 327 c/ Curupaity Tel.: 225 - 145 (0981) 711 000 Asunción - Paraguay

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

3. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **Contratista** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la **Contratante**.----------
4. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o sus reglamentaciones.----------
5. Si la **Contratista** no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
6. Grave negligencia de la **Contratista** en el cumplimiento del contrato.----------
7. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **Contratista**.----------
8. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
9. Si los trabajos realizados no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **Contratista**.----------
10. Por responsabilidad de la Contratante con las correspondientes causales, conforme a la Cláusula Décimo Cuarta.----------

Si la **Contratante** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **Contratista**, quien deberá suspender la provisión de inmediato. La **Contratista**, dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes.----------

<u>Cláusula Décimo Cuarta:</u> Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratante.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **Contratante** a la rescisión unilateral del presente Contrato:----------

1. Cesación de Pago por un periodo de más de sesenta (60) días por causas no justificables a la falta de crédito presupuestario o motivos de fuerza mayor verificables.----------

2. Imposibilidad de diferir como deuda flotante a futuros ejercicios fiscales.----------

<u>Cláusula Décimo Quinta:</u> Extinción del Contrato.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:----------

a) Vencimiento del plazo.
b) Acuerdo mutuo.
c) Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
d) Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2.051/03.

<u>Cláusula Décimo Sexta:</u> Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de las obligaciones no sustanciales contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse el bien entregado hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caos fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquirirlos a favor de la **Contratante** o la **Contratista**.----------

I.R.M. S.A.
Tribas Resonancia Magnética
Mcal. López 327 c/ Curupayty
Tel.: 225 - 145 (0981) 711 002
Asunción - Paraguay

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

<u>Cláusula Décimo Séptima:</u> Convenios Modificatorios.
En caso que por motivos justificados se requiera la modificación del presente contrato, se podrá suscribir un convenio modificatorio, en atención a lo establecido en el Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03.----------

<u>Cláusula Décimo Octava:</u> Jurisdicción.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

En Fe de lo Cual, la **Contratante** y la **Contratista**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firma el presente Contrato de seis (6) paginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...14.....días del mes de marzo del año 2013.

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Victor Claudio Dominguez
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

Sra. Prof. Julia Benitez
Presidente del Consejo de Administración, y,
Directora General - DIBEN.

I.R.M. S.A.
Iribas Resonancia Magnética
Mcal. López 327 c/ Curupayty
Tel.: 225 - 145 (0981) 711 002
Asunción - Paraguay

Dr. Javier Moreno Iribas
I.R.M. S.A.
RUC N° 80045576-2

Viva Paraguay

DIBEN
DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ANEXO N° 1
"DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS"

LPN N° 03/2013 Servicio Social - Estudios Especializados - Ad Referéndum al Presupuesto 2013

		LOTE N° 2 "TOMOGRAFIAS"	IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A.				
Item	Código Catálogo	DESCRIPCION	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	PU IVA Incl	PT IVA Incl
1	85121808-002	TOMOGRAFIA COLUMNA – 1 SEGMENTO CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	400.000	400.000
2	85121808-002	TOMOGRAFIA COLUMNA – 1 SEGMENTO SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	280.000	280.000
3	85121808-002	TOMOGRAFIA ABDOMEN CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	350.000	350.000
4	85121808-002	TOMOGRAFIA ABDOMEN SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	300.000	300.000
5	85121808-002	TOMOGRAFIA ABDOMEN COMPLETO CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	450.000	450.000
6	85121808-002	TOMOGRAFIA ABDOMEN COMPLETO SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	350.000	350.000
7	85121808-002	TOMOGRAFIA ABDOMEN HELICOIDAL CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	550.000	550.000
8	85121808-002	TOMOGRAFIA ABDOMEN HELICOIDAL SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	330.000	330.000
9	85121808-002	TOMOGRAFIA CARA CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	380.000	380.000
10	85121808-002	TOMOGRAFIA CARA SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	300.000	300.000
11	85121808-002	TOMOGRAFIA CRANEO CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	350.000	350.000
12	85121808-002	TOMOGRAFIA CRANEO SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	200.000	200.000
13	85121808-007	TOMOGRAFIA DENSITOMETRIA OSEA CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	120.000	120.000
14	85121808-007	TOMOGRAFIA DENSITOMETRIA OSEA SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	120.000	120.000
15	85121808-002	TOMOGRAFIA PELVIS CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	380.000	380.000
16	85121808-002	TOMOGRAFIA PELVIS SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	300.000	300.000
17	85121808-002	TOMOGRAFIA PEQUEÑAS PARTES CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	380.000	380.000
18	85121808-002	TOMOGRAFIA PEQUEÑAS PARTES SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	300.000	300.000
19	85121808-002	TOMOGRAFIA SENOS PARANASALES CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	380.000	380.000
20	85121808-002	TOMOGRAFIA SENOS PARANASALES SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	300.000	300.000
21	85121808-002	TOMOGRAFIA SILLA TURCA CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	380.000	380.000
22	85121808-002	TOMOGRAFIA SILLA TURCA SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	190.000	190.000
23	85121808-002	TOMOGRAFIA TORAX CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	350.000	350.000
24	85121808-002	TOMOGRAFIA TORAX SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	280.000	280.000
25	85121808-002	TOMOGRAFIA TORAX ALTA RESOLUCION CONTRASTADA	UNIDAD	1	EVENTO	380.000	380.000
26	85121808-002	TOMOGRAFIA TORAX ALTA RESOLUCION SIN CONTRASTE	UNIDAD	1	EVENTO	300.000	300.000
27	85121504-015	SERVICIO DE ANESTESISTA PARA LOS CASOS QUE ASI LO REQUIERAN	UNIDAD	1	EVENTO	400.000	400.000
	MONTO MINIMO A CONTRATAR						**50.000.000**
	MONTO MAXIMO A CONTRATAR						**100.000.000**

Obs: En el servicio de provisión de anestesia, para los casos que así lo requieran, deberán estar incluido dentro del precio unitario los costos de insumos, descartables y de cualquier otro material utilizado para la aplicación de dicho servicio.

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

I.R.M. S.A.
Iribas Resonancia Magnética
Mcal. López 327 c/ Curupayty
Tel.: 225 - 145 (0981) 711 002
Asunción - Paraguay

Prof. JULIA BENÍTEZ
Presidenta del Consejo de Administración
y Directora General - DIBEN